



## JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO MONTERÍA - CÓRDOBA

Email: [j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: [www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home](http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home)

**SECRETARIA.** Montería, siete (7) de diciembre de dos mil veintidós (2022). Pasa al Despacho de la señora juez el presente proceso, en el cual no se ha allegado respuesta del JUZGADO 3º TRANSITORIO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE MONTERÍA-CÓRDOBA al requerimiento realizado por este despacho el día 27 de octubre de 2022, por lo que el apoderado judicial solicita sancionar. Provea.

**El secretario**  
**YAMIL DAVID MENDOZA ARANA**

Montería, siete (7) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

**ASUNTO:** Proceso Ejecutivo con Acción Personal de NELO SAENZ BULA CC.6.863.380, contra MANUEL JIMÉNEZ BULA -CC.6.870.263 y SIXTA CARDENAS DE JIMÉNEZ -CC. 34.968.649. RAD. 2010 – 00029-00.

Al Despacho el proceso de la referencia, en donde se verifico que el apoderado de la parte ejecutante, solicito lo siguiente:

### SOLICITUD

**REQUIERA por última vez, así: Caso CARLOS ARTURO PARDO AMARIS con cedula 9.084.864, hagan llegar a este juzgado, la trazabilidad del Embargo, es decir, (i) copia del auto que la decreta, (ii) copia del Oficio comunicante de la misma (iii) relación de los depósitos pagados en este proceso y estado actual del proceso, (iv) que se digitalice el expediente en la Página Tyba Justicia XXI y (v) copia del auto que decreto la ilegalidad del auto de Septiembre 23 de 2022. Cumpla con la orden impartida en auto de Mayo 16 de 2022 y comunicada mediante Oficio 0900 de agosto 25 de 2022, si no lo han hecho, se lleva adelante el INCIDENTE DE DESACATO, agravado con su silencio Que en lo sucesivo se abstenga de proferir autos inusuales para el caso de las órdenes dadas para los demandados DENIS VEGA DURANGO C.C.6.883.396, MARGARITA ROSA SOFAN SANCHEZ C.C. 50.890.698, EL VIDIO REYES SALGADO C.C. No 8.288.924, MARIA VILLABA PETRO C.C. 34.973.999, en el sentido que si presentan falencias en su asociación al proceso, la deben solucionar internamente con el expediente a la vista.**



## JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO MONTERÍA - CÓRDOBA

Email: [j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: [www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home](http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home)

Solicitando, además; Que la misma orden se les imparta a los demás juzgados que no han atendido los requerimientos, para que se abstenga de proferir autos inusuales para el caso de las órdenes dadas para los demandados en el sentido que, si presentan falencias en su asociación al proceso, la deben solucionar internamente con el expediente a la vista.

### CASO CONCRETO

Al descender al plenario, primeramente, se verificó la trazabilidad de envío de la orden judicial dada por este despacho judicial así:

NOTIFICACIÓN JUDICIAL- OFICIO N° 1218- RDO. 2010-00029- EJECUTIVO ACCIÓN PERSONAL.

Juzgado 03 Civil Circuito - Córdoba - Montería <jccto03mon@notificacionesrj.gov.co>

Mié 30/11/2022 15:16

Para: Juzgado 04 Civil Municipal - Cordoba - Montería <j04cmmon@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (288 KB)

Oficio 1218- Juzgado 3 Transitorio Pqñas Causas Mria.pdf

Montería, Noviembre 30 de 2022.

SEÑORES

**JUZGADO 3 TRANSITORIO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE MONTERÍA.**

[j04cmmon@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j04cmmon@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Por lo anterior, y conforme a la trazabilidad del oficio enviado al JUZGADO 3º TRANSITORIO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE MONTERÍA, el día 27 de octubre de 2022, aun no ha fenecido el termino dado al citado juzgado, en el entendido que por secretaria **solo se oficio hasta el dia 30 de noviembre de 2022.** Por lo que, hasta el día de hoy, aun no se puede imponer sanción, **al no haber fenecido los 10 días hábiles otorgados.**

Sin embargo; el despacho considera prudente solicitar al citado despacho JUZGADO 3º TRANSITORIO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE MONTERÍA, que certifiquen si los siguientes procesos se encuentran activos o **archivados (y en caso que estén archivados, envíen información de la caja en donde se archivó).**



## JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO MONTERÍA - CÓRDOBA

Email: [j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: [www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home](http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home)

1. Proceso ejecutivo singular de radicado No 23-001-40-03-004-2009-01420-00 y a favor de MANUEL VICENTE JIMÉNEZ BULA CC6.870.263 contra CARLOS PARDOS AMARIS C.C. No 9.084.864 – cursado en el Juzgado Tercero de Pequeñas causas y competencias múltiples de Montería.

2. Proceso radicado No 23-001-40-03-004-2009-01377-00 y a favor de MANUEL VICENTE JIMÉNEZ BULA CC6.870.263 contra DENIS VEGA DURANGO C.C. No 6.883.396 – cursado en el Juzgado Tercero de Pequeñas causas y competencias múltiples de Montería.

3. Proceso ejecutivo singular de radicado No 23-001-40-03-004-2005-00615-00 y a favor de MANUEL VICENTE JIMÉNEZ BULA CC6.870.263 contra de ELVIDIO REYES SALGADO. C.C. No 8.288.924 – cursado en el Juzgado Tercero de Pequeñas causas y competencias múltiples de Montería.

4. Proceso ejecutivo singular de radicado No 23-001-40-03-004-2009-01421-00 y a favor de MANUEL VICENTE JIMÉNEZ BULA CC6.870.263 contra de MARGARITA ROSA SOFAN SANCHEZ C.C. No 50.890.698 – cursado en el Juzgado Tercero de Pequeñas causas y competencias múltiples de Montería.

5. Proceso ejecutivo singular de radicado No 23-001-40-03-004-2008-01005-00 y a favor de MANUEL VICENTE JIMÉNEZ BULA CC6.870.263 contra de MARIA VILLALBA PETRO C.C. No 34.973.999 – cursado en el Juzgado Tercero de Pequeñas causas y competencias múltiples de Montería.

En cuanto a las demás peticiones se verificó que: No se indica de forma clara, a que despacho judicial se solicita oficiar, pues la petición es genérica, cuando dice **“a los demás juzgados que no han atendido los requerimientos”**, por lo que se ordena determinar a que despachos judiciales se le debe requerir.

Por lo anterior, este Juzgado,

### RESUELVE

**PRIMERO: NO ACCEDER a imponer sanción** al JUZGADO 3º TRANSITORIO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE MONTERÍA, por las razones expuestas.

**SEGUNDO: ORDENAR** por secretaría al JUZGADO 3º TRANSITORIO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE MONTERÍA para que se sirva **CERTIFICAR** si los siguientes procesos se encuentran activos o **archivados (y en caso que estén archivados, envíen información de la caja en donde se archivó)**.



## JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO MONTERÍA - CÓRDOBA

Email: [j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: [www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home](http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home)

1. Proceso ejecutivo singular de radicado No 23-001-40-03-004-2009-01420-00 y a favor de MANUEL VICENTE JIMÉNEZ BULA CC6.870.263 contra CARLOS PARDOS AMARIS C.C. No 9.084.864 – cursado en el Juzgado Tercero de Pequeñas causas y competencias múltiples de Montería.

2. Proceso radicado No 23-001-40-03-004-2009-01377-00 y a favor de MANUEL VICENTE JIMÉNEZ BULA CC6.870.263 contra DENIS VEGA DURANGO C.C. No 6.883.396 – cursado en el Juzgado Tercero de Pequeñas causas y competencias múltiples de Montería.

3. Proceso ejecutivo singular de radicado No 23-001-40-03-004-2005-00615-00 y a favor de MANUEL VICENTE JIMÉNEZ BULA CC6.870.263 contra de ELVIDIO REYES SALGADO. C.C. No 8.288.924 – cursado en el Juzgado Tercero de Pequeñas causas y competencias múltiples de Montería.

4. Proceso ejecutivo singular de radicado No 23-001-40-03-004-2009-01421-00 y a favor de MANUEL VICENTE JIMÉNEZ BULA CC6.870.263 contra de MARGARITA ROSA SOFAN SANCHEZ C.C. No 50.890.698 – cursado en el Juzgado Tercero de Pequeñas causas y competencias múltiples de Montería.

5. Proceso ejecutivo singular de radicado No 23-001-40-03-004-2008-01005-00 y a favor de MANUEL VICENTE JIMÉNEZ BULA CC6.870.263 contra de MARIA VILLALBA PETRO C.C. No 34.973.999 – cursado en el Juzgado Tercero de Pequeñas causas y competencias múltiples de Montería.

**TERCERO: NO ACCEDER** a las demás peticiones de requerir a otros despachos judiciales, por las razones expuestas; por lo que se ordena al abogado del demandante, determinar a qué despachos judiciales se le debe requerir

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

**LA JUEZA**

**MARIA CRISTINA ARRIETA BLANQUICETT**



## JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO MONTERÍA - CÓRDOBA

Email: [j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: [www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home](http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home)

**Firmado Por:**

**Maria Cristina Arrieta Blanquicett**

**Juez**

**Juzgado De Circuito**

**Civil 3**

**Monteria - Cordoba**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0987caa405236991d0ea3ab7ef21fe138097c5d503646ba03d0392e44563e153**

Documento generado en 07/12/2022 02:24:49 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**